

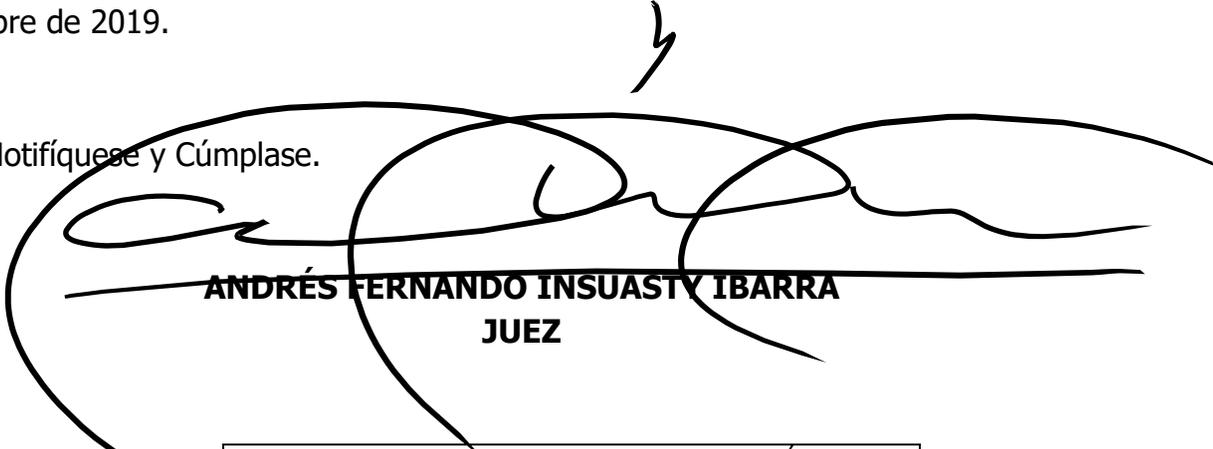
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

1. Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto proferido el 30 de septiembre de 2020, se **REQUIERE** a la asistente social del Despacho para que proceda a practicar visita domiciliaria a la señora **EDITH ESPERANZA CASTILLO RUÍZ**, la cual deberá adelantarse de manera **VIRTUAL**, esto atendiendo a que la referida colaboradora del Despacho hace parte del grupo de personas que presentan comorbilidades, situación que le impide, por una parte, asistir presencialmente a la Sede Judicial, y de otra, adelantar la visita domiciliaria de manera presencial. Ahora bien, en caso de que no sea posible adelantar la mencionada verificación de manera virtual, deberá rendir el correspondiente informe, dejando las constancias respectivas.

2. Requiérase a la parte solicitante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda emitido el 1 de noviembre de 2019.

Notifíquese y Cúmplase.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 29 el _____ a la hora de las 8:00 a.m. 26 FEBRERO 2021 OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario
--

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bba03c78a8addb3ec769dfb39b8ec4e9544ab8aff36889029acd5cd079b00e5

Documento generado en 25/02/2021 12:33:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**